



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: FRANCISCO ISMAEL HURTADO TORRES

DEMANDADA: HILDA MUÑOZ CACERES

RADICACION: 54001316000520170049100

FECHA DE PROVIDENCIA: DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo comunicado por el Consorcio de Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, mediante escrito que precede, a través del cual informan: *“...De manera atenta por medio del presente el CONSORCIO SERVICIOS DETRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA, procede a pronunciarse sobre el oficio por medio del cual se comunica la orden de registrar el LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR decretado por el Juzgado Quinto De Familia Cúcuta del vehículo placasMIS537 de propiedad de FRANCISCO ISMAEL HURTADO TORRES con número de cédula 13237262. En virtud de lo antes expuesto se le informa que este despacho procedió de conformidad tomando atenta nota efectuando el respectivo registro de levantamiento del embargo. Lo anterior se responde según lo dispuesto en la Ley 1755 del 2015, “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.”; Se dispone tenerlo por agregado al expediente y se pone en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.*

Ahora bien, con relación a la solicitud presentada por el Dr. Jorge Alberto Sánchez Hurtado, el Despacho a ello no accede, por cuanto dentro del plenario no obra prueba o documento alguno, que acredite su actuar como apoderado judicial de la parte demandante, como así lo anuncia en su escrito.

Finalmente, el Despacho procede a requerir nuevamente a Cooptelecuc, para que proceda a consignar a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO, los dineros correspondientes al embargo y la retención ordenada por el Despacho, a cargo del señor Francisco Ismael Hurtado Torres, explicando a que corresponden cada uno de ellos y los valores respectivos. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 118 de fecha 13-07-2021
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. del P.

Firmado Por:

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0e6367c7ca9f0e9099e3b8fcb5a6888ab52e439321e1b1145def82918120f33

Documento generado en 12/07/2021 08:05:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: LEIDY ESMIR HERNANDEZ MENDEZ

DEMANDADO: RAFAEL MARROQUIN MORALES

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00654-00

FECHA: DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se requiere a la parte demandante una vez más, a través de su apoderada judicial, a efectos de que realice nuevamente las diligencias tendientes a obtener la notificación del señor Rafael Marroquín Morales, ya que el correo del demandado está errado, por lo tanto, deberá enviar la notificación de manera física o a través de un correo electrónico correcto.

Una vez cumplido lo anterior, debe allegar el acuso de recibo de la notificación efectuada, de que trata el art. 291 del C.G. del P. *"Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos."*

Notificar el presente auto a la Defensora de Familia, adscrita a este Despacho judicial a través del correo electrónico martha.barrios@icbf.gov.co y a la parte demandante señora Leidy Esmir Hernandez Mendez a través del correo esmirh24@hotmail.com.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G. del P. so pena de decretar Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
CUCUTA**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 118 de fecha 13/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c2f0f3baedb5c26f5d6c66990462e24c20df707410c4729fd4246e583b12e68

Documento generado en 12/07/2021 08:02:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: MUERTE PRESUNTIVA POR DESPARACIMIENTO
DEMANDANTE: WILLIAM ANTONIO HERNANDEZ LARGO
APODERADA: MARIA DEL PILAR MONTAÑEZ CAMACHO
Correo electrónico: avp.abogadosespecializados@gmail.com
DESAPARECIDO: VIRGILIO DE JESÚS HERNANDEZ LARGO
RADICACION: 54001316000520190068600
ASUNTO: DESIGNACION CURADOR AD LITEM
DESAPARECIDO
FECHA: JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vencido el término de quince (15) días de la inclusión del presunto desaparecido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procede conforme al mandato del Artículo 584 y 583.3 del Código General del Proceso, se procede a la Designación de Curador Ad Litem del Ausente, coherentemente:

Designar como Curador Ad Litem del Desaparecido Virgilio de Jesús a la Doctora Nicer Uribe Maldonado, con domicilio y residencia en Avenida 1E No. 11A – 29 u 11 – 35 Barrio Caobos, celular 3002096935, correo electrónico uribemaldonadonicer@gmail.com.

Comunicar por el medio más rápido y eficaz a la designada profesional, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la profesional designada acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo con las prevenciones del Artículo 48.7 del Código en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
CUCUTA**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 118 de fecha 13/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d347cc8fe93ed6f093d22ce03426458949268cf3c784e14ef5b20e80b7c65ca8

Documento generado en 12/07/2021 01:10:01 p. m.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARIA NUBIA RAMIREZ CORREDOR
DEMANDADO: RAMÓN DARIO MORA VARGAS
RADICACION: 54001 31 60 005 2019 00736 00
ASUNTO: APROBACION DE LA PARTICION
FECHA PROVIDENCIA: DOCE (12) DE JULIO DE 2021

Pasa el despacho el proceso de la referencia, a efectos de proferir la respectiva sentencia aprobatoria del trabajo de partición de los bienes sociales dentro de la presente liquidación de sociedad conyugal, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las normas procesales y de derecho que regulan la materia.

ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del año 2020 se admitió la demanda y se ordenó realizar las respectivas notificaciones contempladas en los artículos 291 y 292 C.G.P.

El veinte (20) de octubre del año 2020, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal y una vez vencido el término de ley, el veintiséis (26) de abril del año 2021 se procedió a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inventario y avalúos, la cual se programó inicialmente para el treinta y uno (31) de mayo, la cual no se realizó por inasistencia de las partes y sus apoderados judiciales; una vez justificada su inasistencia, mediante proveído del tres (03) de junio se programó nueva fecha para el treinta (30) de junio del año 2021, en la que se llevó a cabo diligencia de inventario y avalúos, se corrió traslado de los mismos, se les impartió aprobación de conformidad con el art. 501 del C. G. del P. y se decretó la partición de conformidad con el Art. 507 ibídem, designándose para ello como partidores a los Dres. Albin Santiago Mendoza Flórez y Alicia Pinzón Ramírez.

El escrito de partición se allegó el nueve (09) de julio del año 2021 de común acuerdo entre las partes.

Por lo anterior reseñado, entra el Despacho a resolver, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Por el hecho del matrimonio surge la sociedad conyugal, la cual implica la formación de una comunidad de bienes que serán objeto de liquidación, partición y adjudicación al momento de ocurrir alguna de las causales de disolución previstas en la ley, para lo cual debe aplicarse el procedimiento legalmente previsto y que tiene como finalidad determinar la naturaleza de los bienes en sociales o propios, las recompensas y los pasivos de la sociedad conyugal. Trámite en el cual toda solicitud debe ser resuelta o decidida por el juez de conocimiento, es decir, por el juez competente.

Ahora bien, para proceder a realizar la partición y adjudicación de los gananciales, la ley establece un procedimiento, mediante el cual se permite la determinación precisa de los bienes sociales (artículo 1781 C.C), de los bienes propios, de las recompensas entre la sociedad y los cónyuges y del pasivo social, siguiendo para el efecto lo reglamentado en el artículo 2º de la Ley 28 de 1932.

El citado procedimiento conduce a definir la indeterminación de la universalidad jurídica a que da lugar la sociedad conyugal, adjudicando a cada cónyuge los activos que le correspondan según su derecho; para estos efectos la ley prevé en el artículo 501 del C.G. del P. (en armonía con el artículo 523 del C. G. del P.), la denominada “audiencia de inventarios y avalúos”, mediante la cual se procede a determinar el haber social, las deudas sociales, los bienes propios y las recompensas. Dicha audiencia, una vez aprobada y en firme, permite la partición y adjudicación de los gananciales.

Una vez cumplidos los elementos anteriores en el trabajo de partición o adjudicación, realizado por los designados y, teniendo en cuenta que el mismo, se encuentra acorde con los valores relacionados dentro de la diligencia de inventario y avalúos celebrada el pasado treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo previsto en el Numeral 2º del art. 509 del C. G. del P. Se le ha de impartir su aprobación, ya que no se presentó objeción alguna al respecto.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Después de un estudio de los autos, se concluye que, dentro del presente asunto, concurren todas las condiciones de validez formal del proceso y los requisitos indispensables, para proferir una sentencia de mérito, puesto que no se observan irregularidades que constituyan motivos de nulidad procesal.

La competencia, la existencia de las personas que intervienen en este trámite liquidatorio y su representación judicial están satisfechas. La demanda y el trámite son suficientes para decidir el conflicto de interés propuesto, ubicadas sus pretensiones dentro del ámbito del proceso.

En estas circunstancias, y cumplidos como ya se dijo, todos los presupuestos procesales, enunciados en párrafos anteriores, procede la Titular de este Despacho a dictar el fallo que en derecho corresponde de conformidad con el artículo 509 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y en cada una de sus partes, el trabajo de partición correspondiente a la liquidación de los bienes sociales de los señores **María Nubia Ramírez Corredor** identificado con la C.C. No. 27638232 de Bucarasica y **Ramón Darío Mara Vargas** identificado con C.C. N° 88242756 de Bucarisa.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el trabajo de la partición y la sentencia, en la NOTARÍA DEL CIRCULO DE CUCUTA que prefieran los interesados, de los cual se dejará constancia en el expediente.

TERCERO: ORDENAR copia de la presente sentencia, para lo cual se establecerán los medios informáticos legales establecidos para ello, disponiéndose remitir copia del acta a cada de las partes a través de los correos electrónicos: mendozasantiago1980@hotmail.com y aliciapinzonabogada@gmail.com.

CUARTO: ARCHIVARSE el expediente una vez cumplido lo anterior



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 118 de fecha 13/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e40f0a690664b5a1ed956af1eabf7c517b54579a1187fa16af95bfb43f574187

Documento generado en 12/07/2021 08:01:45 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA HERNANDEZ DE CABRALES
DEMANDADO: GUSTAVO EDUARDO CABRALES AVENDAÑO
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00045-00
FECHA: DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por las partes de común acuerdo; el Despacho a ello accede y ordena el levantamiento del embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelares decretadas:

- Bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20728976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Por la Secretaría del Juzgado se diligenciará y se remitirá el respectivo oficio de notificación.
- Bien inmueble ubicado en la avenida 4e-casa 12b-forma parte del lote #12 manzana 3 de la urbanización el mirador campestre I etapa de la ciudad de Cúcuta, con matrícula inmobiliaria no. 260-191765 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta. Oficiar en tal sentido a través del correo electrónico ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co.
- Bien inmueble ubicado en la urbanización mirador campestre ii etapa conjunto residencial acuarela lote 32 manzana 8, con matrícula inmobiliaria no. 260-220823 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta. Oficiar en tal sentido a través del correo electrónico ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co.
- Vehículo de placas: RGM-300; clase de vehículo: automóvil; tipo de servicio: particular; marca: NISSAN, línea: Tiida; modelo: 2011; color: plata; número de serie: 3n1bc1agxzk098464; número de motor: mr18-641963h; número de chasis: 3n1bc1agxzk098464; número de vin: 3n1bc1agxzk098464; cilindraje: 1797; tipo de carrocería: sedán; tipo de combustible: gasolina; fecha de matrícula inicial: 27/12/2010; autoridad de transito: SDM– Bogotá. propietario: Gustavo Eduardo Cabrales Avendaño. Oficiar en tal sentido a través del correo electrónico https://www.movilidadbogota.gov.co/web/content/contacto_ciudadano_judicial@movilidadbogota.gov.co.
- Vehículo de placas: ehp-107; clase de vehículo: camioneta; tipo de servicio: particular; marca: NISSAN, línea: QASHQAI; modelo: 2018; color: gris; número de serie: sijnfbaj11z1974348; número de motor: mr20463308w; número de chasis: sijnfbaj11z1974348; número de vin: sijnfbaj11z1974348; cilindraje: 1997; tipo de carrocería: wagon; tipo de combustible: gasolina; fecha de matrícula inicial: 23/11/2007; autoridad de transito: Dpto administrativo TTO Y TTE, Cúcuta; propietario: Gustavo Eduardo Cabrales



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Avendaño. Oficiar en tal sentido a través de los correos electrónicos:
no_usar@nousar.nousar, ventanillaunica@cucuta-nortedesantander.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 118 de fecha 13/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. DEL P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cabbf6bfd13d9932899471614bfe438098dc0743a3c01fd5591a68b4bbf12b0f

Documento generado en 12/07/2021 08:03:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: FLOR ELENA MARTINEZ SUAREZ
DEMANDADO: MARLON ORLANDO MUÑOZ CASANOVA
RADICACION: 54001316000520210019600
FECHA PROVIDENCIA: DOCE (12) DE JULIO DE 2021**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la notificación aportada y la constancia secretarial que precede, se ordena requerir a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, a efectos de que remita nuevamente dicha citación, a efectos de llevar a cabo la notificación de su contraparte, por cuanto si bien es cierto la misma cumple con los requisitos de ley, no menos cierto resulta que el correo remitido aún no se ha abierto por parte del destinatario, es decir el señor Marlon Orlando Muñoz Casanova.

Lo anterior, a efectos de evitar posibles nulidades por indebida notificación y el debido proceso.

De ser imposible, realizar la respectiva notificación por medio de correo electrónico, se le requiere de igual forma, a efectos de que realice la misma, por cualquier otro medio legal establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
CUCUTA**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 118 de fecha 13/07/2021
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5df9d152da4f421e8cc6caa14a564c62488c7687f20bf36da180e5c4ac30c32f

Documento generado en 12/07/2021 08:01:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARIA BELEN ÁVILA BERBESÍ
DEMANDADO: JADER JOSÉ QUINTERO NAVARRO
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00230-00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA: DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO 2021

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de la constancia secretarial que precede, **SE RECHAZA** el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:



Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo, en observancia de que la parte interesada no subsanó la demanda, tal y como se dispuso en el auto de fecha veintiocho (28) de junio del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 118 de fecha 13/07/2021
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fba7e84747902309be3e167f76cc7d37bafd3bda1733380d3717dc11f5d3917

Documento generado en 12/07/2021 08:00:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN
DEMANDANTE: LLORLADIS ARGELIS ZAPATA
DEMANDADO: JULIO CESAR BARÓN ZABALA
RADICACION: 54001316000520210025400
FECHA PROVIDENCIA: DOCE (12) DE JULIO DE 2021

Habiendo correspondido a este Despacho por reparto el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Julio Cesar Barón abala en contra de la decisión proferido por la Comisaría de Familia Zona Centro de esta ciudad, el treinta (30) de abril del año 2021; el Despacho, dispone AVOCAR el conocimiento y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por Julio Cesar Barón abala en contra del auto proferido por la Comisaría de Familia Zona Centro de esta ciudad, la decisión proferida por la Comisaría de Familia Zona Centro de esta ciudad, el treinta (30) de abril del año 2021.

SEGUNDO: TENER como pruebas las adjuntadas a la presente solicitud.

TERCERO: ORDENAR interrogatorio de parte a los señores Llorladis Arelis Zapata Ciro y Julio Cesar Barón Zabala el cual será practicado el día veintiséis (26) de julio del año 2021, a las diez de la mañana (10:00pm).

CUARTO: ORDENAR valoración psicológica y visita social a los señores Llorladis Arelis Zapata Ciro y Julio Cesar Barón Zabala, así como a la niña Danna Juliana Barón Zapata, a través de la psicóloga y la trabajadora social de la Comisaría con el fin de establecer las condiciones, afectivas y socioeconómicas en las que habitan, realizando énfasis en cuanto a la estabilidad emocional y bienestar tanto físico como emocional. Para lo anterior, se les concede el término de cinco (05) días. Oficiar en tal sentido. **OFICIAR** en tal sentido a través del correo electrónico comisariadefamiliapanamericano@gmail.com.

QUINTO: NOTIFICAR a la señora Procuradora de Familia y Defensora de Familia adscritas a este despacho, para que en el término de tres (3) días solicite pruebas si lo considera pertinente.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 118 de fecha 13/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4e156eeb9c2cbf26110df1d0cb81543d487681610435a95b1656230e6636506

Documento generado en 12/07/2021 08:04:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: LUDY ESPERANZA JIMENEZ ACOSTA
DEMANDADO: ALEX SANTIAGO AGUILAR
RADICACION: 5400131600052021 00275 00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA: DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO 2021

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de la constancia secretarial que precede, **SE RECHAZA** el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:



Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo, en observancia de que la parte interesada no subsanó la demanda, tal y como se dispuso en el auto de fecha treinta (30) de junio del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 118 de fecha 13/07/2021
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74293f50f0421e3bbef52beab561fb84d0d19cd82d2aa681d4e8dea18c7fe3e5

Documento generado en 12/07/2021 07:59:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**